



ACUERDO DE CONCEJO N.º 036-2024-MDS

Sabandía, 22 de mayo de 2024

POR CUANTO:

El consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sabandía, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 010-2024-MDS de fecha 22 de mayo de 2024; acordó lo siguiente:

VISTO:

Proveído N° 749-2024-MDS/GM, Informe N° 011-2024-MDS-GM-ABGM

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Gestión Municipal, implica el desarrollo de un conjunto de actividades, estrategias y técnicas idóneas que permitan desarrollarse y proyectarse a la comunidad la imagen de un gobierno serio, responsable, moderno, eficaz y eficiente a tobo con las expectativas de la población, es así que los instrumentos de gestión, viene ser aquellos documentos en los que se plasma todas las actividades de fortalecimiento y desarrollo institucional, transparencia en la gestión, desarrollo económico local, servicios municipales, democratización de la gestión, desarrollo humano y promoción social entre otros, dentro de dichos instrumentos de gestión se encuentra el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, en la cual se fijan los procedimientos, requisitos, costos y Dependencia de la Entidad Edil encargada de tramitar y responder las solicitudes de los administrados;

Que, la misma Ley acotada en su Artículo 40º relacionadas a las Ordenanza, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 279272, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del Artículo 9º que corresponde al Concejo Municipal aprobar espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, en su Artículo 118º señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 279272, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 20º numeral 36 establece "Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local";

Que, de acuerdo a la Ley N° 31433 antes citada en el Artículo 119-A, señala "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17º de la Ley N° 27783 de la Descentralización establece que: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, la Audiencia pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de sus gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto



y en la gestión pública; y para mejor realización de estas Audiencias Públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de Sabandia para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 279272, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos de concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normas Institucional;

Qué; mediante Ordenanza Municipal N° 011-2023-MDS; del 06 de diciembre del 2023, se establece el reglamento para el desarrollo de audiencia públicas en el distrito de Sabandia; en ese sentido, su artículo 15 señala que la conducción de la Audiencia Pública, será la mesa directiva que estará integrada por el alcalde y tres regidores designados en sesión de concejo municipal; así como el Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y Gerente de Desarrollo e Inclusión Social.

Qué; en sesión de Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de mayo del 2024; se propuso la participación de los cinco regidores integrantes del Concejo Municipal; como son; Sra. Alexandra Pantigoso Barrios, Sr. Oswaldo Jesús Salcedo Calderón, Sra. Sheyla Jadira Velásquez Calsin, Sr. Edson Jairsinho Pinto Fuentes, y Sr. Rene Teobaldo Quispe Pinto; así como la participación de el Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, Gerente de Administración Tributaria, y Gerente de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental

Por lo tanto, estando a lo expuesto, en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de mayo del 2024, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR la conformación de la mesa directiva de la Audiencia Publica Obligatoria del mes de mayo del 2024, de la Municipalidad Distrital de Sabandia; que será conformada de las siguientes personas:

- 1) Alcalde Lic. Víctor Raúl Pauca Calcina
- 2) Regidora Srta. Alexandra Pantigoso Barrios
- 3) Regidor Sr. Oswaldo Jesús Salcedo Calderón
- 4) Regidora Sra. Sheyla Jadira Velásquez Calsin
- 5) Regidor Sr. Edson Jairsinho Pinto Fuentes
- 6) Regidor Sr. Rene Teobaldo Quispe Pinto
- 7) El Gerente Municipal.
- 8) El Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
- 9) El Gerente de Desarrollo e Inclusión Social.
- 10) El Gerente de Administración Tributaria
- 11) El Gerente de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a las gerencias y unidades orgánicas el cumplimiento del presente acuerdo y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
Lic. Víctor Raúl Pauca Calcina
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA


ABG. YANIA DELMA BERNAL HUAYHUA
SECRETARIA GENERAL